



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2020-00639
Decisión	Incorpora – accede - ordena

Se incorpora al expediente comunicación aportada por la Superintendencia de Notariado y Registro, en la cual indican que no es posible el embargo y secuestro decretado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°045-4085**, toda vez que el demandado no es titular inscrito del derecho real y de dominio.

Así mismo, se anexa notificación personal enviada al demandado **Alcides de Jesús Piedrahita Cárdenas**, en la dirección aportada y con resultado negativo; por lo cual es procedente acceder a oficiar a **Salud Total EPS**, para que informe el lugar de residencia y números de contacto del ejecutado.

Ofíciase a dicha entidad indicándoles lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97b4bb036ab30dfafb69d201cc7cc4756cd43418592716ba8aa1b145823
197bf**

Documento generado en 04/06/2021 01:57:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**